



## MEMORANDO INDIVIDUAL

**N° Radicado:** 2025I-VBOG-042137

**Fecha:** 2025-06-18 14:36:20

**PARA:** CAROLINA PABÓN SILVA

1130200 SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL Y PROCESOS ADMINISTRATIVOS

**DE:** KAROL ROCA PACHECO

1120100 SUBDIRECCIÓN DE MODERNIZACIÓN DE CARRETERAS NACIONALES

**Asunto:** Solicitud elaboración de minuta, cague y publicación de la Adición 2 del contrato de Obra 991 de 2021

Respetada Doctora Carolina,

Mediante el presente se solicita cordialmente, de acuerdo con sus competencias, el trámite de elaboración de minuta cargue, firma y publicación en la plataforma transaccional SECOP II de la Adición 2 al Contrato de Obra No. 991 de 2021, cuyo Objeto es "MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR NEIVA – SAN VICENTE DEL CAGUÁN – PUERTO RICO – FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 1", solicitada mediante comunicación No. CVNSO-0991-308-2025 del 27 de mayo de 2025 por el Contratista CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, a la Dirección de Interventoría del CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030, quien a su vez dio aval a la solicitud de Adición 2 al Contrato de Obra No. 991 de 2021 mediante comunicado C-245-3732-0785-25 de fecha 30 de mayo de 2025

Ante dicha solicitud, la Supervisión designada en la Dirección Territorial Caquetá avaló la solicitud presentada por la Interventoría mediante la suscripción del formato MEPI-MN1-IN-13-FR-1 «*SOLICITUD DE ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN Y/O PRÓRROGA CONTRATO DE OBRA*» de fecha 30 de mayo de 2025.

En consideración al trámite surtido de esta solicitud de Adición, la Subdirección de Modernización de Carreteras Nacionales – Grupo Suroccidente solicita comedidamente se surta el trámite de elaboración de Minuta, cargue, firma y publicación en la plataforma transaccional SECOP II de Adición No. 2 de 2025 al Contrato de Obra No. 991 de 2021.

Para dicho fin, se remiten los documentos relacionados al trámite del asunto, así como las justificaciones que dieron cuenta de la solicitud de Adición No. 2 de 2025 al Contrato de Obra No. 991 de 2021.

A continuación, se relaciona en detalle la información de este Contrato:

#### INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO

|                            |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|----------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Número del contrato</b> | 991 de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| <b>Objeto del contrato</b> | MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR NEIVA – SAN VICENTE DEL CAGUÁN – PUERTO RICO – FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA "VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030. MÓDULO 1.                        |
| <b>Contratista</b>         | <b>CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE con NIT. 901.475.034-7</b><br>Integrado por KMA CONSTRUCCIONES S.A.S. con NIT. 830.094.920-5, con un porcentaje de participación de 90%, CONSTRUCTORA EMMA LTDA. con NIT. 806.014.108-1, con un porcentaje de participación de 5% y CICON S.A.S. con NIT. 890.403.235-3, con un porcentaje de participación de 5% |
| <b>Fecha de inicio</b>     | 29 de junio de 2021                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Plazo inicial</b>       | 114 meses                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Plazo actual</b>        | Hasta el 31 de agosto de 2030                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |

|                       |                                                                                         |
|-----------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Valor inicial</b>  | \$399.567.436.436.                                                                      |
| <b>Valor actual</b>   | \$409.452.964.666                                                                       |
| <b>Prorrogas</b>      | N/A                                                                                     |
| <b>Adiciones</b>      | Adición número uno (01) de 2021: \$ 9.885.528.230                                       |
| <b>Modificaciones</b> | Aclaración número (01) de 2021<br>Aclaración número dos (0223<br>Modificación 2 de 2024 |

### AVANCE PROGRAMADO CONTRA AVANCE EJECUTADO

Se reporta un avance financiero programado 20,67% (avance físico) – 21,80% (avance financiero) y ejecutado 20,70% (avance físico) – 20,89% (avance financiero)

### AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO

| Acta No. | Tipo de Acta | Mes/Año de Ejecución | Valor Total Acta | Estado |
|----------|--------------|----------------------|------------------|--------|
| 1        | OBRA         | jun-21               | \$0              | PAGADA |
| 2        | OBRA         | jul-21               | \$0              | PAGADA |
| 3        | OBRA         | ago-21               | \$25.821.137,00  | PAGADA |
| 4        | OBRA         | sep-21               | \$326.243.518,00 | PAGADA |

|    |         |        |                    |        |
|----|---------|--------|--------------------|--------|
| 5  | OBRA    | oct-21 | \$152.527.562,00   | PAGADA |
| 5  | AJUSTES | oct-21 | \$2.091.735,00     | PAGADA |
| 6  | OBRA    | nov-21 | \$376.670.806,00   | PAGADA |
| 7  | OBRA    | dic-21 | \$291.042.980,00   | PAGADA |
| 8  | OBRA    | ene-22 | \$163.505.393,00   | PAGADA |
| 8  | AJUSTES | ene-22 | \$2.745.463,00     | PAGADA |
| 9  | OBRA    | feb-22 | \$96.349.856,00    | PAGADA |
| 10 | OBRA    | mar-22 | \$956.737.671,00   | PAGADA |
| 11 | OBRA    | abr-22 | \$317.714.641,00   | PAGADA |
| 12 | OBRA    | may-22 | \$1.415.321.227,00 | PAGADA |
| 13 | OBRA    | jun-22 | \$998.945.450,00   | PAGADA |
| 14 | OBRA    | jul-22 | \$2.191.612.534,00 | PAGADA |
| 15 | OBRA    | ago-22 | \$1.426.928.619,00 | PAGADA |
| 16 | OBRA    | sep-22 | \$1.583.364.591,00 | PAGADA |
| 17 | OBRA    | oct-22 | \$1.231.312.053,00 | PAGADA |
| 9  | AJUSTES | feb-22 | \$1.470.957,00     | PAGADA |
| 10 | AJUSTES | mar-22 | \$1.291.488,00     | PAGADA |
| 11 | AJUSTES | abr-22 | \$6.437.488,00     | PAGADA |
| 12 | AJUSTES | may-22 | \$16.875.556,00    | PAGADA |

|    |         |        |                    |        |
|----|---------|--------|--------------------|--------|
| 13 | AJUSTES | jun-22 | \$25.582.410,00    | PAGADA |
| 14 | AJUSTES | jul-22 | \$171.845.456,00   | PAGADA |
| 15 | AJUSTES | ago-22 | \$159.596.215,00   | PAGADA |
| 16 | AJUSTES | sep-22 | \$227.121.525,00   | PAGADA |
| 17 | AJUSTES | oct-22 | \$175.548.289,00   | PAGADA |
| 18 | OBRA    | nov-22 | \$1.184.258.697,00 | PAGADA |
| 18 | AJUSTES | nov-22 | \$226.811.374,00   | PAGADA |
| 19 | OBRA    | dic-22 | \$1.458.476.947,00 | PAGADA |
| 19 | AJUSTES | dic-22 | \$208.829.221,00   | PAGADA |
| 20 | OBRA    | ene-23 | \$1.799.333.996,00 | PAGADA |
| 20 | AJUSTES | ene-23 | \$223.670.855,00   | PAGADA |
| 21 | OBRA    | feb-23 | \$2.406.852.592,00 | PAGADA |
| 21 | AJUSTES | feb-23 | \$485.583.802,00   | PAGADA |
| 22 | OBRA    | mar-23 | \$2.811.190.555,00 | PAGADA |
| 22 | AJUSTES | mar-23 | \$416.881.983,00   | PAGADA |
| 23 | OBRA    | abr-23 | \$2.991.617.962,00 | PAGADA |
| 23 | AJUSTES | abr-23 | \$676.769.584,00   | PAGADA |
| 24 | OBRA    | may-23 | \$3.835.182.597,00 | PAGADA |
| 24 | AJUSTES | may-23 | \$995.189.133,00   | PAGADA |

|    |                |        |                    |        |
|----|----------------|--------|--------------------|--------|
| 25 | OBRA           | jun-23 | \$2.950.644.276,00 | PAGADA |
| 26 | OBRA           | jul-23 | \$3.646.963.057,00 | PAGADA |
| 25 | AJUSTES        | jun-23 | \$731.963.308,00   | PAGADA |
| 26 | AJUSTES        | jul-23 | \$981.728.645,00   | PAGADA |
| 27 | OBRA           | ago-23 | \$2.954.145.262,00 | PAGADA |
| 27 | AJUSTES        | ago-23 | \$868.310.475,00   | PAGADA |
| 28 | OBRA           | sep-23 | \$2.725.831.766,00 | PAGADA |
| 29 | OBRA           | oct-23 | \$1.987.988.425,00 | PAGADA |
| 28 | AJUSTES        | sep-23 | \$610.591.346,00   | PAGADA |
| 29 | AJUSTES        | oct-23 | \$509.389.022,00   | PAGADA |
| 30 | OBRA           | nov-23 | \$1.351.701.041,00 | PAGADA |
| 30 | AJUSTES<br>(P) | nov-23 | \$349.933.163,00   | PAGADA |
| 31 | OBRA           | dic-23 | \$1.003.955.484,00 | PAGADA |
| 31 | AJUSTES        | dic-23 | \$285.954.993,00   | PAGADA |
| 32 | OBRA           | ene-24 | \$1.637.800.116,00 | PAGADA |
| 33 | OBRA           | feb-24 | \$1.387.921.785,00 | PAGADA |
| 30 | AJUSTE (D)     | nov-23 | \$3.329.300,00     | PAGADA |
| 31 | AJUSTE (D)     | dic-23 | \$1.836.103,00     | PAGADA |
| 32 | AJUSTE (D)     | ene-23 | \$330.419.332,00   | PAGADA |

|    |            |        |                    |        |
|----|------------|--------|--------------------|--------|
| 33 | AJUSTE (D) | feb-24 | \$479.327.891,00   | PAGADA |
| 34 | OBRA       | mar-24 | \$2.117.985.759,00 | PAGADA |
| 35 | OBRA       | abr-24 | \$2.458.581.372,00 | PAGADA |
| 34 | AJUSTE (D) | mar-24 | \$666.076.725,00   | PAGADA |
| 36 | OBRA       | may-24 | \$2.314.153.764,00 | PAGADA |
| 35 | AJUSTE (D) | abr-24 | \$753.903.962,00   | PAGADA |
| 36 | AJUSTE (D) | may-24 | \$633.566.447,00   | PAGADA |
| 37 | OBRA       | jun-24 | \$2.228.167.862,00 | PAGADA |
| 37 | AJUSTE (D) | jun-24 | \$580.359.185,00   | PAGADA |
| 38 | OBRA       | jul-24 | \$3.213.259.324,00 | PAGADA |
| 39 | OBRA       | ago-24 | \$2.497.547.757,00 | PAGADA |
| 40 | OBRA       | sep-24 | \$2.248.352.561,00 | PAGADA |
| 38 | AJUSTE (D) | jul-24 | \$887.006.723,00   | PAGADA |
| 39 | AJUSTE (D) | ago-24 | \$581.525.029,00   | PAGADA |
| 40 | AJUSTE (D) | sep-24 | \$465.507.122,00   | PAGADA |
| 41 | OBRA       | oct-24 | \$1.164.021.078,00 | PAGADA |
| 41 | AJUSTE (P) | oct-24 | \$245.294.420,00   | PAGADA |
| 42 | OBRA       | nov-24 | \$526.238.885,00   | PAGADA |
| 42 | AJUSTE (P) | nov-24 | \$102.114.001,00   | PAGADA |

|    |            |                                          |                            |                                                    |
|----|------------|------------------------------------------|----------------------------|----------------------------------------------------|
| 43 | OBRA       | dic-24                                   | \$322.615.716,00           | PAGADA                                             |
| 43 | AJUSTE (P) | dic-24                                   | \$66.583.054,00            | PAGADA                                             |
| 41 | AJUSTE (D) | oct-24                                   | \$2.878.369,00             | PAGADA                                             |
| 44 | OBRA       | ene-25                                   | \$3.454.530.973,00         | PAGADA                                             |
| 44 | AJUSTE (D) | ene-25                                   | \$728.604.805,00           | PAGADA                                             |
| 45 | OBRA       | feb-25                                   | \$968.074.896,00           | PAGADA PARCIAL. Se realizó abono por \$403.163.224 |
| 42 | AJUSTE (D) | nov-24                                   | \$1.093.797,00             | OBLIDADA                                           |
| 43 | AJUSTE (D) | dic-24                                   | \$1.546.084,00             | OBLIGADA                                           |
| 46 | OBRA       | mar-25                                   | \$1.671.118.586,00         | OBLIGADA                                           |
| 45 | AJUSTE (D) | feb-25                                   | \$218.455.933,00           | RADICADA                                           |
| 46 | AJUSTE (D) | mar-25                                   | \$593.306.164,00           | RADICADA                                           |
| 47 | OBRA       | abr-25                                   | \$675.021.428,00           | RADICADA                                           |
|    |            | <b>TOTAL</b>                             | <b>\$89.252.580.477,00</b> |                                                    |
|    |            | VALOR PAGADO                             | \$85.527.126.825,00        |                                                    |
|    |            | VALOR CONTRATO                           | \$409.452.964.666,00       |                                                    |
|    |            | <b>% AVANCE ACTAS PAGADAS. Ejecutado</b> | <b>20,89%</b>              |                                                    |
|    |            | <b>Programado</b>                        | <b>21,80%</b>              |                                                    |

## PROCESOS SANCIONATORIOS

N/A

## GARANTÍAS

Póliza de Cumplimiento No. 400033451 No. de Anexo 9 (Aclaración No. 02 y Modificación No. 02 del 29/08/2024).

Póliza de Cumplimiento No. 400033450 No. de Anexo 10 RCE.

**Aunado a lo anterior, la presente solicitud tiene fundamento las justificaciones que a continuación se exponen.**

## CONCEPTO DEL APOYO A LA SUPERVISIÓN TÉCNICA DESIGNADO

El corredor Neiva – San Vicente del Caguán – Puerto Rico – Florencia, es una vía nacional que brinda conexión al occidente de Caquetá con la Troncal del Magdalena a la altura de Neiva y, a través de esta, con el centro y norte del país. Los municipios en los que se desarrolla el corredor son Neiva, Balsillas, Guayabal, Santo Domingo, Morras, Puerto Amor, Arenal, Mina Blanca, San Vicente del Caguán, Puerto Rico, Doncello, Paujil, Montañita, Puerto Arango, Florencia en los departamentos de Huila y Caquetá, en donde los principales cultivos son de maíz, plátano, café y yuca (Ministerio de Agricultura, 2020).

En atención al comunicado radicado por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE No. CVNSO-0991-308-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, titular del contrato No. 991 de 2021, con asunto: *“Solicitud de Adición presupuestal N°2 en el marco del Contrato de Obra No. 0991 de 2021.”* y en relación con el concepto emitido por la Interventoría, CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030, titular del contrato No. 985 de 2021 e interventor del contrato de obra No. 991 de 2021, mediante el comunicado No. C-245-3732-0785-25 de fecha 30 de mayo de 2025 con asunto: *“Solicitud de Adición presupuestal N°2 en el marco del Contrato de Obra No. 0991 de 2021”*, en donde indica su viabilidad a la solicitud realizada por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE mediante comunicado CVNSO-0991-308-2025, en el sentido de considerar viable, oportuno y procedente realizar la adición No. 02 por valor TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO al aludido contrato, con el fin de que dicho Consorcio amplíe la meta de mantenimiento, en la presente vigencia, destinados para la ejecución de mayores cantidades de obra de actividades de mantenimiento de las Rutas Nacionales 6503 (PR 00+000 al PR 97+763) y 6504 (PR 00+000 al PR 81+092), en atención a las necesidades identificadas en los tramos que conforman el corredor vial del proyecto 132, Rutas Nacionales 6504 y 6503, con el objeto de establecer condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios y las comunidades de la zona de influencia del proyecto, orientadas a mitigar

el deterioro progresivo de la estructura de la vía, actividades que estando dentro del objeto y alcance del contrato, no cuentan con recursos para su ejecución en la presente vigencia, debido a que los recursos establecidos para la vigencia 2025 se priorizaron para la continuidad de la construcción del Puente Vehicular sobre la Quebrada Las Delicias, ubicado en el PR38+295 de la Ruta Nacional 6503, dado que, durante la vigencia 2024 el CONSORCIO VIAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, titular del contrato de obra 991 de 2021, inició este frente de obra como respuesta a las necesidades de seguridad y transitabilidad de la vía, tras el colapso del puente.

Los recursos solicitados, en adición, se requieren dado que se han identificado nuevas necesidades de intervención, producto de las afectaciones climáticas en las condiciones técnicas de las rutas nacionales 6503 y 6504 así como el aumento progresivo en el flujo vehicular, para la ejecución de mayores cantidades de obra de actividades de mantenimiento de las Rutas Nacionales 6503 y 6504 en los sectores identificados por el CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030 en su comunicado No. C-245-3732-0785-25. Por ello, en el marco del Proyecto 132, tramo comprendido entre Puerto Rico y San Vicente del Caguán, correspondiente a la Ruta Nacional 6504, y en el tramo comprendido entre Florencia a Puerto Rico, correspondiente a la Ruta Nacional 6503, en el departamento de Caquetá, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la estructura del pavimento. Este corredor vial ha experimentado un notable incremento en el tránsito de vehículos pesados y particulares, situación que, sumada a las intensas lluvias que afectan periódicamente la región, ha generado un acelerado desgaste de la vía. Por estas razones, resulta de vital importancia realizar labores de mantenimiento y atención de sitios críticos, con el fin de garantizar la transitabilidad, seguridad y funcionalidad del corredor, en beneficio de las comunidades usuarias y del desarrollo regional.

El contrato No. 991 de 2021, cuyo objeto es *“MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO, GESTIÓN PREDIAL, SOCIAL Y AMBIENTAL SOSTENIBLE DEL CORREDOR NEIVA – SAN VICENTE DEL CAGUÁN – PUERTO RICO - FLORENCIA, EN LOS DEPARTAMENTOS DE HUILA Y CAQUETÁ, EN MARCO DE LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA, MEDIANTE EL PROGRAMA DE OBRA PÚBLICA “VÍAS PARA LA LEGALIDAD Y LA REACTIVACIÓN VISIÓN 2030” - MODULO 1”*, para la actual vigencia 2025 tiene asignada una vigencia presupuestal por valor de \$27.766.666.667 distribuido de la siguiente manera; \$19.655.555.656 para el proyecto 132 y \$8.111.111.111 para el proyecto 135, de los cuales, en el marco del Proyecto 132, en el tramo comprendido entre Puerto Rico y San Vicente del Caguán, correspondiente a la Ruta Nacional 6504, y en el tramo comprendido entre Florencia a Puerto Rico, correspondiente a la Ruta Nacional 6503, en el departamento de Caquetá, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la estructura del pavimento.

Se solicita la presente adición, teniendo en cuenta que los recursos asignados a la actual vigencia, por el proyecto 132, se encuentran priorizados para la construcción del Puente vehicular ubicado en el PR38+295 de la Ruta 6503.

Los recursos solicitados para la adición 02 al contrato No. 991 de 2021, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000), solicitud que cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 105725, de fecha de registro: 2025-06-06, se distribuyen de la siguiente manera:

- a) Valor básico \$ 2.749.140.894
- b) Provisión para ajustes \$ 824.742.268
- c) Valor IVA (Obra) \$ 26.116.838
- Total: \$3.600.000.000

Así las cosas, y teniendo en cuenta la importancia estratégica del proyecto, así como la necesidad de garantizar la continuidad operativa de la gestión técnica y del mantenimiento integral, se ha identificado, por parte de la Interventoría y del Consorcio Contratista, la necesidad urgente de intervenir los sitios críticos del corredor. Estas intervenciones permitirán no solo preservar la infraestructura vial, sino también ofrecer condiciones adecuadas de seguridad para los usuarios.

De acuerdo con lo anterior, se presentan las actividades que serán ejecutadas por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE y supervisadas por el CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, una vez aprobada la presente solicitud de adición presupuestal No. 02 al contrato de obra No. 991 de 2021, por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES MONEDA CORRIENTE (COP\$ 3.600.000.000) IVA INCLUIDO, previstas de la siguiente manera:

| ACTIVIDADES PARA EJECUTAR MANTENIMIENTO<br>(Rutas 6503 y 6504)                                              | VALOR                   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------|
| Retiro de Asfaltita - Demolición para actividades de pavimentación (incluye transporte)                     | \$ 362.374.180          |
| Suministro e Instalación de Asfaltita actividades de mantenimiento - Mina Las Pabas (no incluye transporte) | \$ 1.676.446.254        |
| Transporte de Material Granular (suelto) Ítems Asfaltita                                                    | \$ 241.091.200          |
| Remoción de Derrumbes                                                                                       | \$ 329.653.287          |
| Transporte de materiales provenientes de derrumbes, medido a partir de cien metros (100m)                   | \$ 139.575.973          |
| <b>SUBTOTAL BÁSICO DE OBRAS</b>                                                                             | <b>\$ 2.749.140.894</b> |
| <b>PROVISIÓN PARA AJUSTES</b>                                                                               | <b>\$ 824.742.268</b>   |

|                                  |                         |
|----------------------------------|-------------------------|
| <b>IVA</b>                       | <b>\$ 26.116.838</b>    |
| <b>VALOR OBRAS (INCLUYE IVA)</b> | <b>\$ 3.600.000.000</b> |

De acuerdo a lo expresado por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, titular del contrato No. 991 de 2021, los recursos solicitados en adición por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$3.600.000.000) M/CTE IVA INCLUIDO para el proyecto 132, se ejecutarán en actividades de obra encaminadas a cumplir con el objeto del Contrato y en función de la inspección de campo realizada, en la cual se evaluaron de manera detallada las condiciones actuales de las rutas nacionales 6503 y 6504, identificando tramos críticos y puntos con deficiencias funcionales que pueden comprometer la seguridad vial y la adecuada transitabilidad de los usuarios, pero, ante todo, permitirán brindar un mejor servicio a las comunidades usuarias del corredor vial. De igual manera, el CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030 resalta que, las motivaciones que expone en su comunicado son coherentes con el principio de eficiencia y corresponden con la finalidad de la contratación. En ese sentido, el Consorcio Interventor considera viable y procedente la adición No. 02 del contrato No. 991 de 2021, con el objetivo de acometer obras y actividades que, estando dentro del objeto y alcance del contrato, no contaban con recursos para su ejecución en la presente vigencia. Con la presente adición solicitada se aprovechan las capacidades del contratista para acometer la ejecución de actividades que tendrán impacto positivo en la transitabilidad y en el uso de la infraestructura vial objeto del contrato. Por lo anterior, considera procedente y jurídicamente viable, la solicitud de adición de recursos del contrato de obra No. 991 de 2021 por un valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.600.000.000) incluido IVA.

### **Justificación jurídica**

Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados, adicionados y/o prorrogados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato.

Respecto a la adición solicitada, se requiere adicionar al contrato de obra No. 991 de 2021 la suma de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.600.000.000) incluido IVA a la apropiación presupuestal del mismo, los cuales se requieren dado que se han identificado nuevas necesidades de intervención, producto de las afectaciones climáticas en las condiciones técnicas de las rutas nacionales 6503 y 6504 así como el aumento progresivo en el flujo vehicular, para la ejecución de mayores cantidades de obra de actividades de mantenimiento de las Rutas Nacionales 6503 y 6504 en los sectores identificados por el CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030.

En ese sentido, la adición del contrato de obra es necesaria para dar cumplimiento al mismo, circunstancia que no solo beneficiará a las partes del contrato, sino también a la comunidad en general, encontrándose en armonía con la necesidad de dar cumplimiento a los fines esenciales del estado, y de acuerdo con las disposiciones normativas contempladas en el

artículo 3° de la Ley 80 de 1993, el cual señala: *“las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.”*, ello, en concordancia con el artículo 2 de nuestra Constitución Política, que establece que *“Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...).*

Por consiguiente, respecto de la autonomía de las partes contratantes, el legislador en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dentro de un contexto de fines estatales, otorgó a las entidades libertad para regular la forma de convenir sus contratos, definir su contenido e incluir las estipulaciones que consideran necesarias y convenientes siempre que no fueran contrarias a la Constitución, la ley o el orden público, y se enmarcaron dentro de los principios y finalidades de dicha ley y los de la buena administración.

Ahora bien, es preciso tener en cuenta que, bajo las exigencias del régimen de la contratación estatal, el postulado de la autonomía de la voluntad no tiene la amplitud que puede tener en la esfera del derecho privado y se ve aminorado en la medida en que debe articularse al principio rector del interés público y general materializado en los fines del Estado y, por tanto, en la búsqueda de los fines de la contratación estatal.

En consecuencia y aunado a lo antes dicho, y en aras de propender por los fines esenciales del Estado al tenor de lo consagrado en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993, al celebrar contratos públicos, así como con la ejecución de estos, las entidades y los contratistas particulares buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines, razón por la cual el contratista constructor presenta la solicitud de adición de recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.600.000.000) incluido IVA, solicitud que se realiza con el propósito de atender el tramo comprendido entre Puerto Rico y San Vicente del Caguán, correspondiente a la Ruta Nacional 6504, y en el tramo comprendido entre Florencia a Puerto Rico, correspondiente a la Ruta Nacional 6503, en el departamento de Caquetá, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la estructura del pavimento.

En este contexto, se ha identificado como una necesidad prioritaria y urgente la intervención de los sectores con mayor grado de deterioro a lo largo del corredor vial, con el fin de mitigar los riesgos asociados a la pérdida de transitabilidad y garantizar condiciones adecuadas para la movilidad.

En particular, se ha considerado fundamental la ejecución de mayores cantidades de obra de actividades de mantenimiento de las Rutas Nacionales 6503 (PR 00+000 al PR 97+763) y 6504 (PR 00+000 al PR 81+092), en atención a las necesidades identificadas en los tramos que conforman el corredor vial del proyecto 132, Rutas Nacionales 6504 y 6503, con el objeto de establecer condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios y las comunidades de la zona de influencia del proyecto, orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la estructura de la vía, actividades que estando dentro del objeto y alcance del contrato, no cuentan con recursos para su ejecución en la presente vigencia, debido a que los recursos establecidos para la vigencia 2025 se priorizaron para la continuidad de la construcción del

Puente Vehicular sobre la Quebrada Las Delicias, ubicado en el PR38+295 de la Ruta Nacional 6503.

La adición al Contrato de Obra No. 991 de 2021 por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$3.600.000.000) incluido IVA, se encuentra jurídicamente soportada en lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el cual establece:

*“Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”.*

### Justificación Financiera

De conformidad con lo expuesto, se requiere una adición presupuestal por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000), suma que permitirá cumplir adecuadamente a las necesidades de la región conforme lo expuesto en el presente documento, y de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Actualmente, las vigencias del Contrato de Obra No. 991 de 2021, previstos en el párrafo segundo de la cláusula séptima denominada “Apropiación presupuestal” son las siguientes:

| Vigencia | Condiciones actuales Proyecto 132 | Condiciones actuales Proyecto 135 | TOTAL                |
|----------|-----------------------------------|-----------------------------------|----------------------|
| 2021     | \$ 16.714.075.777,00              | \$ 4.055.555.556,00               | \$ 20.769.631.333,00 |
| 2022     | \$ 9.777.777.777,00               | \$ 4.055.555.556,00               | \$ 13.833.333.333,00 |
| 2023     | \$ 19.655.555.556,00              | \$ 8.111.111.111,00               | \$ 27.766.666.667,00 |
| 2024     | \$ 19.655.555.556,00              | \$ 7.111.111.111,00               | \$ 26.766.666.667,00 |
| 2025     | \$ 19.655.555.556,00              | \$ 8.111.111.111,00               | \$ 27.766.666.667,00 |
| 2026     | \$ 33.538.888.889,00              | \$ 8.111.111.111,00               | \$ 41.650.000.000,00 |
| 2027     | \$ 28.911.111.111,00              | \$ 8.111.111.111,00               | \$ 37.022.222.222,00 |

|              |                              |                             |                              |
|--------------|------------------------------|-----------------------------|------------------------------|
| 2028         | \$ 38.166.666.667,00         | \$ 8.111.111.111,00         | \$ 46.277.777.778,00         |
| 2029         | \$ 70.561.111.111,00         | \$ 8.111.111.111,00         | \$ 78.672.222.222,00         |
| 2030         | \$ 79.816.666.666,00         | \$ 9.111.111.111,00         | \$ 88.927.777.777,00         |
| <b>TOTAL</b> | <b>\$ 336.452.964.666,00</b> | <b>\$ 73.000.000.000,00</b> | <b>\$ 409.452.964.666,00</b> |

En los términos jurídicos en los que se realiza esta solicitud, se hace referencia al Estatuto General de Contratación Pública Ley 80 de 1993, en el párrafo de su artículo 40, en donde establece lo siguiente “*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresando este en salarios mínimos legales mensuales*”. De acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el contrato tuvo un valor inicial de TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$399.567.436.436) M/CTE. INCLUIDO IVA, los cuales para el año de la firma del contrato (2021) representan 439.797,47 SMMLV, se tiene un máximo como objeto de adiciones de 219.898,74 SMMLV.

| Nº Adición                                  | Año de realización | SMMLV para el año de la adición | Monto adicionado    | Número de SMML   |
|---------------------------------------------|--------------------|---------------------------------|---------------------|------------------|
| 01                                          | 2021               | \$ 908.526,00                   | \$ 9.885.528.230,00 | 10.880,84        |
| Presente Solicitud                          | 2025               | \$ 1.423.500,00                 | \$ 3.600.000.000,00 | 2.528,98         |
| <b>Total, adicionado expresado en SMMLV</b> |                    |                                 |                     | <b>13.409,82</b> |

Así las cosas, de acuerdo con la tabla anterior, el contrato se encuentra dentro de los términos que dictaminan el marco legal para la realización de adiciones a los contratos públicos, toda vez que el límite para ellos según el valor inicial del contrato es de 219.898,74 SMMLV, mientras que con la presente solicitud se alcanzaría la cifra de 13.409,82 SMMLV.

En ese sentido las cláusulas posteriores a la adición quedarían de la siguiente manera:

**CLAUSULA PRIMERA – ADICIONAR** en la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.600.000.000,00)** Iva incluido, para un total acumulado de **CUATROCIENTOS TRECE MIL CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$413.052.964.666).**

**CLAUSULA SEGUNDA – APROPIACION PRESUPIUESTAL-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.600.000.000,00)** Iva incluido discriminados así:

- a) **Subtotal Obras**, la suma de **DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO CUARENTA MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$2.749.140.894).**
- b) **Provisión para ajustes**, la suma de **OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS (\$824.742.268).**
- c) **Valor IVA (Obra)**, la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA OCHO PESOS (\$26.116.838).**

**PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 105725 del 6 de junio de 2025 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará a suma de **TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS MCTE (\$3.600.000.000,00)** así:

| POSICIÓN DE CATÁLOGO DE GASTO •     | FUENTE • | RECURSO | VALOR              |
|-------------------------------------|----------|---------|--------------------|
| • C-2401-0600-132-51102D-2401023-02 | NACION   | 11      | \$3.600.000.000,00 |

### RESUMEN JUSTIFICACIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA

La Unidad Ejecutora considera procedente, previo concepto favorable emitido por parte del CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030, titular del contrato No. 985 de 2021 e interventor del contrato de obra No. 991 de 2021, mediante el comunicado No. C-245-3732-0785-25 de fecha 30 de mayo de 2025, a la solicitud elevada por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, mediante comunicado No. CVNSO-0991-308-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, para la adición No. 02 al contrato de obra No. 991 de 2021, recursos por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO.

Los recursos adicionados se requieren dado que se han identificado nuevas necesidades de intervención, producto de las afectaciones climáticas en las condiciones técnicas de las rutas nacionales 6503 y 6504 así como el aumento progresivo en el flujo vehicular, lo cual hace necesario la ejecución de mayores cantidades de obra para actividades de mantenimiento para la vigencia 2025. Por ello, en el marco del Proyecto 132, tramo comprendido entre Puerto Rico y San Vicente del Caguán, correspondiente a la Ruta Nacional 6504, y en el tramo comprendido entre Florencia a Puerto Rico, correspondiente a la Ruta Nacional 6503, en el departamento de Caquetá, se requiere la ejecución de actividades de mantenimiento orientadas a mitigar el deterioro progresivo de la estructura del pavimento. Este corredor vial ha experimentado un notable incremento en el tránsito de vehículos pesados y particulares, situación que, sumada a las intensas lluvias que afectan periódicamente la región, ha generado un acelerado desgaste de la vía. Por estas razones, resulta de vital importancia realizar labores de mantenimiento y atención de sitios críticos, con el fin de garantizar la

transitabilidad, seguridad y funcionalidad del corredor, en beneficio de las comunidades usuarias y del desarrollo regional.

Por lo anterior, la solicitud de adición se sustenta toda vez que, se hace necesario realizar el mantenimiento identificado por el Consorcio Contratista y Consorcio Interventor, en el marco de las obras objeto del contrato de obra No. 991 de 2021, con el objeto de establecer condiciones adecuadas de transitabilidad y seguridad para los usuarios y las comunidades de la zona de influencia del proyecto. Estas intervenciones no solo representan una solución técnica, sino también una respuesta institucional al clamor ciudadano, reafirmando el rol del Estado como garante de la conectividad vial, la equidad territorial y el diálogo social. La adición presupuestal solicitada permitirá avanzar en la rehabilitación y mantenimiento integral de las rutas nacionales mencionadas, mitigando riesgos, facilitando el acceso a servicios básicos y promoviendo la cohesión social y el desarrollo económico regional.

Conforme lo anterior, previo aval del CONSORCIO INTERVIAS VISIÓN 2030, titular del contrato No. 985 de 2021 e interventor del contrato de obra No. 991 de 2021, la Unidad Ejecutora considera viable la solicitud presentada por el CONSORCIO VÍAS NACIONALES DEL SUR Y ORIENTE, presentada mediante comunicado No. CVNSO-0991-308-2025 de fecha 27 de mayo de 2025, en el sentido de la solicitud de Adición No. 02 al Contrato No. 991 de 2021, por valor de TRES MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$3.600.000.000 M/CTE) IVA INCLUIDO.

### **SOLICITUD**

Conforme las justificaciones presentadas por el contratista, la recomendación y aprobación impartida por la Supervisión designada al Contrato de Obra y las consideraciones relacionadas por la Unidad Ejecutora, se solicita comedidamente se surta el trámite de elaboración de Minuta, cargue firma y publicación en la plataforma transaccional SECOP II de la Adición No. 2 de 2025 al Contrato de Obra No. 991 de 2021.

### **ANEXOS**

1. Documentos del contratista y de su Representante Legal.
2. MEPI y documentos de la solicitud de Adición
3. CDP.

Cordialmente

**KAROL ROCA PACHECO**  
**SUBDIRECTORA MODERNIZACION CARRETERAS NACIONALES**

Proyectado por: ANDRES MAURICIO CAJICA LOZANO  
Revisado por: MARIA FERNANDA CARRASCAL SANCHEZ  
Aprobado por:

Copia Interna a: JAIDER ALEXIS DEVIA REY (1120100)